



# Asamblea General

Distr. general  
15 de julio de 2026  
Español  
Original: inglés

---

## Octogésimo primer período de sesiones

Tema 70 c) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos:  
situaciones de los derechos humanos e informes  
de relatores y representantes especiales**

### **Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género**

#### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Graeme Reid, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [59/5](#) del Consejo de Derechos Humanos.

---

\* [A/81/150](#).



## **Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Graeme Reid**

### **Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en contextos humanitarios**

#### *Resumen*

En el presente informe, el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, Graeme Reid, examina en qué medida se atienden las necesidades humanitarias de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y otras personas de género diverso (LGBT) en la arquitectura existente del sistema humanitario mundial. Basándose en la labor previa del titular del mandato sobre las personas LGBT en relación con los conflictos armados y los desplazamientos forzados, el informe examina el acceso a la asistencia y la protección en diversos entornos humanitarios, los obstáculos institucionales que impiden dicho acceso y las limitaciones que condicionan la acción humanitaria actual. El Experto Independiente identifica buenas prácticas y formula recomendaciones a los Estados y otras partes interesadas para fortalecer los marcos normativos y operacionales y promover respuestas humanitarias inclusivas que respeten los derechos y la dignidad de las personas LGBT.

## I. Marco conceptual y finalidad

1. El sistema humanitario se encuentra sometido a una presión extrema. Según las estimaciones, a principios de 2025 unas 305 millones de personas necesitaban asistencia humanitaria y protección, debido a niveles sin precedentes de conflictos armados y desastres, cuya frecuencia y gravedad se ven agravadas por el cambio climático<sup>1</sup>. Al mismo tiempo, la asistencia humanitaria disminuyó alrededor de un 20 % en 2025, hasta alcanzar los 33.300 millones de dólares (la mayor caída registrada en un solo año), lo que redujo el sistema a aproximadamente a dos terceras partes de su tamaño máximo alcanzado en 2022<sup>2</sup>. Posteriormente, se dio “máxima prioridad” a los llamamientos de asistencia para centrarse en 114 millones de las 300 millones de personas con mayores necesidades<sup>3</sup>. Estas presiones también han impulsado reformas, entre ellas el reseteo humanitario de 2025, que pone el énfasis en priorizar las intervenciones para salvar vidas, simplificar la coordinación y delegar en mayor medida en los agentes locales<sup>4</sup>. A pesar de estas reformas, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero y otras personas de género diverso (LGBT) siguen encontrando obstáculos para acceder a la asistencia en igualdad de condiciones con las demás personas dentro de este sistema humanitario, que se encuentra al límite de su capacidad. En el presente informe, el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género examina cómo la discriminación preexistente interactúa con la práctica humanitaria para producir esos obstáculos y qué se requiere para lograr respuestas más inclusivas por parte de los agentes humanitarios que actúan bajo graves limitaciones financieras y operacionales.

2. Las personas LGBT se experimentan una vulnerabilidad extrema en diversos contextos humanitarios, como conflictos armados, ocupación, desastres, emergencias de salud pública, inseguridad alimentaria, crisis urbanas y detención u otros entornos institucionales cerrados<sup>5</sup>. Las crisis profundizan los patrones de exclusión preexistentes a medida que las instituciones se debilitan y las redes sociales se desintegran<sup>6</sup>. Los obstáculos resultantes son de carácter estructural y surgen de la interacción entre la discriminación arraigada y los sistemas humanitarios y nacionales de respuesta, que con frecuencia no reconocen ni tienen en cuenta las diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Como consecuencia, las personas LGBT pueden quedar excluidas o verse disuadidas de solicitar evacuación, refugio, asistencia alimentaria y no alimentaria, atención sanitaria, ayuda para la subsistencia y protección. En contextos de criminalización o de hostilidad manifiesta, el miedo al arresto o a la violencia puede impedir por sí mismo el acceso a la asistencia, lo que

<sup>1</sup> *Panorama global humanitario 2025* (publicación de las Naciones Unidas, 2024).

<sup>2</sup> Red de Aprendizaje Activo para la Rendición de Cuentas y el Logro de Resultados, *Global Humanitarian Assistance Report 2026* (2026).

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, “Panorama global humanitario 2025: las crueles cifras de los recortes en la asistencia”, junio de 2025.

<sup>4</sup> Véase <https://interagencystandingcommittee.org/humanitarian-reset>; y Embajadores del Gran Pacto, “Reckoning and renewal: a future-ready humanitarian system”, junio de 2025.

<sup>5</sup> Se considera que existe una situación humanitaria cuando un acontecimiento o una serie de acontecimientos —como un conflicto armado, una catástrofe natural, una epidemia o una hambruna— han dado lugar a una amenaza grave para la salud, la seguridad y el bienestar de una comunidad u otro grupo numeroso de personas, de modo que la capacidad de respuesta de la comunidad afectada se ve desbordada y se requiere asistencia externa. Véase la base de datos terminológica de las Naciones Unidas (UNTERM), “situación humanitaria”. En el presente informe se utilizan indistintamente los términos “situación humanitaria” y “contexto humanitario” para referirse a este tipo de situaciones.

<sup>6</sup> Rebecca Buxton y Samuel Ritholtz, *The Way Out: Justice in the Queer Search for Refuge* (University of California Press, 2026).

hace que las personas LGBT sean menos visibles para los agentes humanitarios y particularmente vulnerables a las deficiencias en la respuesta.

3. En el presente informe, el Experto Independiente no sugiere que las personas LGBT sean invariablemente la población más marginada en todas las crisis ni que sus necesidades deban considerarse en contraposición a las de otros grupos. Quién corre mayor riesgo dependerá del contexto, y muchas de los obstáculos estructurales examinados son compartidos, en formas distintas, por otras poblaciones marginadas. Por lo tanto, una respuesta humanitaria más inclusiva debe identificar a quienes no están siendo alcanzados y las razones de ello, reconociendo tanto los obstáculos comunes como las circunstancias específicas que pueden requerir respuestas adaptadas.

4. En contextos humanitarios, las personas LGBT pueden enfrentar una mayor vulnerabilidad, porque llegan a las crisis con menos protecciones que otras personas. Ello refleja patrones de discriminación que determinan su resiliencia mucho antes de que se produzca una crisis. La exclusión de la educación, el empleo, la vivienda, la atención sanitaria y la vida familiar puede socavar la seguridad económica, mientras que el distanciamiento de la familia o la comunidad puede privar a las personas de las redes de apoyo de las que suelen depender las respuestas humanitarias. Durante las crisis, estas desigualdades pueden verse agravadas por sistemas de respuesta contruidos sobre suposiciones relativas a los hogares, los documentos de identidad o categorías binarias de género que no reflejan las circunstancias de muchas personas LGBT, limitando aún más su acceso a la asistencia. El efecto acumulativo puede llevar a algunas personas a adoptar estrategias de supervivencia, como la prostitución de supervivencia o el trabajo en condiciones de explotación, que aumentan su exposición a la violencia, la trata de personas y los problemas de salud. Estas dinámicas no son uniformes ni inevitables. Las personas LGBT no constituyen un grupo homogéneo y las respuestas eficaces deben reflejar sus necesidades diversas y, en ocasiones, contrapuestas, determinadas por factores como la edad, la clase social, el origen étnico, la discapacidad, el estado serológico con respecto al VIH, la situación migratoria y el grado de aceptación jurídica y social<sup>7</sup>. Las pruebas analizadas para el presente informe indican que, a menudo, los agentes humanitarios no han logrado responder adecuadamente a estas necesidades. Aunque existen normas generales de protección, estas no se han traducido sistemáticamente en orientaciones operacionales. La exclusión suele ser consecuencia del propio funcionamiento habitual de los programas humanitarios. Incluso en los casos en que las organizaciones respaldan la inclusión en principio, las preocupaciones legítimas relacionadas con “no causar daño” y con la actuación en entornos de alto riesgo pueden dar lugar a una evitación institucional, mientras que las organizaciones comunitarias dirigidas por personas LGBT siguen ocupando una posición periférica en la programación humanitaria. Las reformas propuestas en el presente informe tienen por objeto fortalecer la ejecución de la acción humanitaria<sup>8</sup> ayudando a los agentes humanitarios a identificar y atender necesidades que, de otro modo, podrían pasar desapercibidas.

5. La implementación de una práctica humanitaria más inclusiva se ve cada vez más limitada por los entornos políticos en los que operan los agentes humanitarios. En algunos contextos, las “emergencias morales” creadas con fines políticos presentan a las personas LGBT como una amenaza para la identidad nacional, la

<sup>7</sup> Véase [A/HRC/62/46](#); Graeme Reid y Samuel Ritholtz, “A queer approach to understanding LGBT vulnerability during the COVID-19 pandemic”, *Politics and Gender*, vol. 16 (2020); y comunicaciones presentadas por Consorcio EDIedu y Foundation ECPAT International.

<sup>8</sup> La acción humanitaria se rige por los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia, afirmados por la Asamblea General y que constituyen los pilares fundamentales de todo el sector.

religión, la familia, la moral pública o la seguridad. Muchas de esas narrativas reinterpretan los derechos humanos como imposiciones extranjeras, legitimando la exclusión de los sistemas de protección y aumentando el riesgo de violencia. Este tipo de estigmatización debe entenderse como un factor de riesgo humanitario en sí mismo.

6. Esta coyuntura se ve agravada por la reducción de la financiación destinada a la asistencia humanitaria y el desarrollo, lo que ejerce una presión adicional sobre unas organizaciones que ya se encuentran al límite de sus posibilidades. Las reducciones de financiación registradas en 2025 y 2026, junto con los condicionamientos políticos que cada vez más se imponen a la asistencia, han tenido un profundo impacto en las poblaciones LGBT. A medida que los recursos disminuyen, los agentes humanitarios pueden mostrarse menos dispuestos o menos capaces de identificar a las minorías sexuales y de género como poblaciones expuestas a riesgos específicos. La reducción del espacio cívico también limita la capacidad de las organizaciones LGBT dirigidas por la comunidad para responder a las crisis y documentar las necesidades. El resultado es que los Estados, los donantes y los agentes humanitarios pueden llegar a tratar la inclusión como una cuestión opcional desde el punto de vista político, en lugar de considerarla un elemento esencial de la protección, incluso cuando la propia protección se ve relegada dentro de la acción humanitaria.

7. A pesar de estas presiones, las organizaciones centradas en las personas LGBT y las redes informales de asistencia mutua siguen cubriendo las lagunas que dejan los sistemas oficiales. Identifican a las personas en situación de riesgo, documentan los casos de discriminación y violencia, proporcionan derivaciones a entidades de confianza, sostienen redes informales de protección y llegan a poblaciones marginadas. Allí donde no existe apoyo institucional, proporcionan refugio, alimentos, asistencia financiera, información para la evacuación y apoyo emocional y, a menudo, constituyen el principal salvavidas. Su labor es indispensable, pero se encuentra cada vez más amenazada por el contexto político actual. Dotar adecuadamente de recursos a estos agentes es esencial para una respuesta humanitaria inclusiva.

8. En el presente informe, el Experto Independiente examina en qué medida se atienden las necesidades humanitarias de las personas LGBT dentro de la arquitectura existente del sistema humanitario mundial. Basándose en la labor previa del titular del mandato sobre las personas LGBT en relación con los conflictos armados y los desplazamientos forzados <sup>9</sup>, se analizan los siguientes aspectos: el acceso a la asistencia y la protección en distintos contextos humanitarios, los obstáculos institucionales que impiden dicho acceso y las limitaciones que condicionan la acción humanitaria actual. El Experto Independiente identifica buenas prácticas y formula recomendaciones a los Estados y otras partes interesadas con el fin de fortalecer los marcos normativos y operacionales y promover respuestas humanitarias inclusivas que respeten los derechos y la dignidad de las personas LGBT.

## II. Marco jurídico internacional

9. El derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos establecen conjuntamente un marco de protección aplicable a todas las personas en contextos humanitarios, sin distinción desfavorable alguna. El derecho internacional de los derechos humanos establece expresamente estas protecciones a través de las garantías universales de igualdad y no discriminación contempladas en instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto

<sup>9</sup> [A/HRC/59/43](#) y [A/77/235](#).

Internacional de Derechos Civiles y Políticos, conforme a la interpretación sistemática de los órganos de tratados de las Naciones Unidas<sup>10</sup>. Los instrumentos regionales de derechos humanos, entre ellos la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, refuerzan estas protecciones<sup>11</sup>. El Consejo de Europa ha precisado aún más estas obligaciones para sus Estados miembros, afirmando que la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales se incluyen en la categoría de “otra condición” protegida por el artículo 14 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) y recomendando que los Estados apliquen los principios de igualdad y no discriminación en todas las etapas de la respuesta a las crisis, desde la preparación hasta la recuperación<sup>12</sup>.

10. En las situaciones de conflicto armado, el derecho internacional humanitario proporciona protecciones adicionales. Si bien no enumera expresamente la orientación sexual y la identidad de género como motivos de protección, sus garantías de trato humano, no discriminación, asistencia humanitaria, respeto a la vida familiar y protección contra la violencia sexual son igualmente aplicables a las personas LGBT<sup>13</sup>. El artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales exige un trato humano y prohíbe la tortura, los tratos crueles, los atentados contra la dignidad personal y la violencia sexual, sin distinción desfavorable alguna<sup>14</sup>. La prohibición de la distinción desfavorable prevista en los Convenios de Ginebra y en el derecho internacional humanitario consuetudinario se aplica a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género<sup>15</sup>. El derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional también prohíben la violencia sexual contra cualquier persona; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional incluye definiciones de violencia sexual neutras en cuanto al género; y la jurisprudencia penal internacional ha confirmado que la violación y otras

<sup>10</sup> Véase Comité de Derechos Humanos, comunicación núm. 488/1992, *Toonen c. Australia* (CCPR/C/50/D/488/1992); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009), párr. 32; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 28 (2010), párr. 18; y Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 4 (2003), párr. 2.

<sup>11</sup> Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, art. 21; y Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, preámbulo y art. 1 (aprobada el 5 de junio de 2013). Véase también Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Flamer-Caldera c. Sri Lanka* (CEDAW/C/81/D/134/2018).

<sup>12</sup> Consejo de Europa, Comité de Ministros, recomendación CM/Rec(2024)7 sobre la protección efectiva de los derechos humanos en situaciones de crisis; y recomendación CM/Rec(2010)5 sobre las medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

<sup>13</sup> Véase A/HRC/59/43 y Cruz Roja Noruega y Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), “*Nunca sucede aquí*”: *Violencia sexual y por motivos de género contra hombres, niños y personas LGBTIQ+* (2022).

<sup>14</sup> Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra, 1949), artículo 3 común; Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo Adicional I), art. 75 2) b); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional (Protocolo Adicional II), art. 4 2) e).

<sup>15</sup> Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck, *Customary International Humanitarian Law, Volume I: Rules* (2005), norma 88. Véase también Centro de Derecho Internacional Humanitario, *Inclusive IHL: Closing the Gaps in Humanitarian Protection* (2026).

formas de violencia sexual pueden constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes independientemente del sexo de la víctima<sup>16</sup>.

11. Fuera de las situaciones de conflicto armado, el derecho de los refugiados y el derecho en materia de desplazamiento proporcionan protecciones complementarias. El derecho a solicitar asilo y el principio de no devolución se reflejan en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, mientras que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha afirmado que la persecución por motivos de orientación sexual o identidad de género puede dar lugar al reconocimiento de la condición de refugiado<sup>17</sup>. Las personas desplazadas internamente están protegidas por los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>18</sup> y, a nivel regional, por instrumentos como la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África<sup>19</sup>. En la Declaración y Plan de Acción de Brasil de 2014 se reconoció asimismo la necesidad de proteger a las personas LGBT en situaciones de desplazamiento forzoso y migración mixta, debido a su mayor vulnerabilidad<sup>20</sup>.

12. La aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas se ha desarrollado aún más mediante los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, que interpretan el derecho internacional de los derechos humanos vigente que se aplica a la orientación sexual y la identidad de género, así como mediante la práctica posterior de las Naciones Unidas<sup>21</sup>, incluido el establecimiento del mandato del Experto Independiente<sup>22</sup>. También se han desarrollado orientaciones institucionales. En 2024, la Secretaría de las Naciones Unidas aprobó su primera estrategia sobre la protección frente a la violencia y la discriminación contra las personas LGBTIQ+, reafirmando el compromiso de prevenir y combatir la exclusión en todos los contextos<sup>23</sup>. El ACNUR mantiene desde hace más de una década orientaciones sobre la protección de las personas LGBT desplazadas por la fuerza<sup>24</sup>.

<sup>16</sup> Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, arts. 7 1) g), 8 2) b) xxii) y 8 2) e) vi). Véase también Cruz Roja Noruega y CICR, “Nunca sucede aquí”, págs. 15 a 18; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, arts. 1 y 16. Los tribunales penales internacionales han confirmado que la violación constituye una forma de tortura: véase Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, *Fiscalía c. Kunarac, Kovač y Vuković*, IT-96-23 e IT-96-23/1-A, fallo de la Sala de Apelaciones (12 de junio de 2002), párrs. 150 y 151. Para conocer la aplicación de este principio específicamente a las víctimas masculinas y LGBTIQ+, véase Cruz Roja Noruega y CICR, “Nunca sucede aquí”, págs. 15 a 18.

<sup>17</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 14; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), art. 33; y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967). Véase también ACNUR, documento HCR/GIP/12/09.

<sup>18</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo, principio 4 1); y resolución 78/205 de la Asamblea General.

<sup>19</sup> Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), 2009.

<sup>20</sup> Declaración y Plan de Acción de Brasil, 3 de diciembre de 2014.

<sup>21</sup> Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género (2006) y los Principios de Yogyakarta (2017).

<sup>22</sup> Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 32/2 (2016), 41/18 (2019), 50/10 (2022) y 59/5 (2025).

<sup>23</sup> Estrategia de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre protección frente a la violencia y la discriminación de las personas LGBTIQ+ (2024). Véase también la resolución 70/1 de la Asamblea General.

<sup>24</sup> ACNUR, documento HCR/GIP/12/09; y ACNUR, “Protecting LGBTIQ+ people in situations of forced displacement: stocktaking of UNHCR progress 2021”, junio de 2023.

13. A pesar de estos avances, siguen existiendo importantes lagunas jurídicas y operacionales. Sesenta y cinco Estados Miembros de las Naciones Unidas continúan penalizando las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo, mientras que en muchas jurisdicciones no existe reconocimiento jurídico de las relaciones entre personas del mismo sexo ni de la identidad de género<sup>25</sup>. Estas disparidades afectan el acceso a la asistencia humanitaria vinculada a la situación familiar, la composición del hogar y la documentación de identidad. Los agentes humanitarios también deben gestionar las tensiones entre las obligaciones internacionales y las leyes nacionales restrictivas, mientras que, en ocasiones, el principio de “no causar daño” se ha interpretado como una razón para evitar interactuar con las personas LGBT<sup>26</sup>.

### III. Medidas anteriores de las Naciones Unidas

14. La violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género han recibido una atención sostenida en todo el sistema de las Naciones Unidas. En sus resoluciones, la Asamblea General se ha referido a la orientación sexual y la identidad de género en el contexto de las ejecuciones extrajudiciales y las elecciones democráticas<sup>27</sup>, mientras que el Consejo de Derechos Humanos, en su histórica resolución 17/19, expresó su “grave preocupación” por la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género<sup>28</sup> y solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que encargara el primer estudio mundial de las Naciones Unidas sobre esta cuestión<sup>29</sup>. Ese informe y su informe de seguimiento de 2015<sup>30</sup> documentaron la existencia de violencia generalizada, infradenuncia e impunidad derivadas de leyes y prácticas discriminatorias. Numerosos titulares de mandatos de procedimientos especiales también han abordado la violencia y la discriminación relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género en el marco de sus mandatos<sup>31</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha sostenido sistemáticamente que la detención basada en la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo es arbitraria<sup>32</sup>.

15. La labor de las Naciones Unidas ha ido más allá del establecimiento de normas para abarcar la promoción pública, la orientación operacional y las prácticas institucionales<sup>33</sup>. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) puso en marcha la campaña Libres e Iguales con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública sobre la igualdad de las personas LGBT<sup>34</sup>, mientras que 12 entidades de las Naciones Unidas emitieron en

<sup>25</sup> Base de datos de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA Mundo), se puede consultar en <https://database.ilga.org/en>. Las estadísticas sobre la igualdad matrimonial y el reconocimiento jurídico de la identidad de género proceden de la misma fuente.

<sup>26</sup> Grupo Asesor Humanitario, “Taking sexual and gender minorities out of the too-hard basket”, junio de 2018.

<sup>27</sup> Resoluciones de la Asamblea General 57/214 y 76/176.

<sup>28</sup> Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>29</sup> Véase A/HRC/19/41.

<sup>30</sup> Véase A/HRC/29/23.

<sup>31</sup> Véanse A/79/172, A/79/178, A/79/299 y A/56/156.

<sup>32</sup> A/HRC/4/40/Add.1, párr. 19; A/HRC/WGAD/2017/14, párr. 51; y A/HRC/WGAD/2021/20, párr. 88.

<sup>33</sup> ACNUDH, *Born Free and Equal: Sexual Orientation and Gender Identity in International Human Rights Law* (2012).

<sup>34</sup> ACNUDH, “The role of the United Nations in combatting discrimination and violence against lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex people: a programmatic overview”, 3 de abril de 2017.

2015 una declaración conjunta en la que pedían que se pusiera fin a la violencia y la discriminación contra las personas LGBT<sup>35</sup>. Los organismos y programas de las Naciones Unidas han ido incorporando cada vez más la orientación sexual y la identidad de género en sus orientaciones y programas sobre detención<sup>36</sup>, salud, desarrollo,<sup>37</sup> inclusión y recopilación de datos<sup>38</sup>. El Consejo de Seguridad también ha abordado la cuestión de la violencia contra las personas LGBT en situaciones de conflicto mediante reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria, en las que se ha tratado la violencia extremista y la integración de la protección de las personas LGBT en su labor<sup>39</sup>.

16. Las Naciones Unidas también han prestado cada vez más atención a las experiencias de las personas LGBT en contextos humanitarios. La agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad ofrece un punto de entrada, a través de su marco, para abordar las dimensiones de género de los conflictos, incluido su pilar de socorro y recuperación, relacionado con las necesidades humanitarias de las mujeres lesbianas, bisexuales y *queer*<sup>40</sup>. Como parte de su mandato, el Experto Independiente ha examinado los mayores riesgos a los que se enfrentan las personas LGBT en los conflictos armados<sup>41</sup>, las emergencias de salud pública<sup>42</sup> y el desplazamiento<sup>43</sup>, y ha documentado cómo la discriminación preexistente agrava la vulnerabilidad en las crisis<sup>44</sup>. En sus informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, el Secretario General ha reconocido asimismo que la violencia sexual afecta a personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas<sup>45</sup>. El ACNUR ha ido reforzando progresivamente sus orientaciones<sup>46</sup> sobre la determinación de la condición de refugiado<sup>47</sup>, el registro, la acogida y el reasentamiento de las personas LGBT<sup>48</sup>, mientras que el Experto Independiente y el ACNUR han impulsado conjuntamente los debates internacionales sobre su protección en situaciones de desplazamiento forzado<sup>49</sup>.

#### IV. Cómo se produce la exclusión

17. Las personas LGBT quedan sistemáticamente excluidas de la asistencia y la protección humanitarias porque los sistemas humanitarios no siempre reconocen las circunstancias que condicionan su acceso a los servicios. En las comunicaciones recibidas se describieron casos de personas rechazadas en las distribuciones de

<sup>35</sup> Organización Internacional del Trabajo y otros, “Ending violence and discrimination against lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex people”, septiembre de 2015.

<sup>36</sup> *Handbook on Prisoners with Special Needs*, Serie de Manuales de Justicia Penal (publicación de las Naciones Unidas, 2009).

<sup>37</sup> ACNUDH, “The role of the United Nations in combatting discrimination”.

<sup>38</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Project brief: LGBTI Inclusion Index”, 26 de febrero de 2026.

<sup>39</sup> Graeme Reid y Hannah Pierce-Carty, “Sexual orientation and gender identity”, en *The Oxford Handbook of The UN Human Rights System*, Jared Genser y Zeid Ra’ad Al Hussein, eds. (2026).

<sup>40</sup> Comunicación presentada por la Universidad de Manchester.

<sup>41</sup> Véase [A/77/235](#).

<sup>42</sup> Véase [A/75/258](#).

<sup>43</sup> Véase [A/HRC/59/43](#).

<sup>44</sup> *Ibid.*

<sup>45</sup> Véase [S/2026/321](#).

<sup>46</sup> ACNUR, documento HCR/GIP/12/09.

<sup>47</sup> ACNUR, “Resettlement assessment tool: lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex refugees”, abril de 2013.

<sup>48</sup> ACNUR, “Working with lesbian, gay, bisexual, transgender, intersex and queer (LGBTIQ+) persons in forced displacement”, 2021.

<sup>49</sup> ACNUR, “LGBTIQ+ persons in forced displacement and statelessness: protection and solutions”, 4 de junio de 2021.

alimentos y dinero en efectivo, a quienes se negó el acceso a refugios, se omitió de los registros y evaluaciones de necesidades, se privó de la atención médica continua y se dejó sin recurso alguno cuando sufrieron daños. Muchas personas ni siquiera recurren a los servicios humanitarios porque los consideran inseguros. Las consecuencias de esta exclusión pueden ser existenciales: en una crisis, la exclusión del acceso a un refugio, alimentación, asistencia médica o protección puede ser una cuestión de vida o muerte. Gran parte de esta exclusión se produce de forma involuntaria a través de sistemas rutinarios, como los procedimientos de registro, los modelos de distribución basados en los hogares y las instalaciones separadas por género, que no tienen debidamente en cuenta la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género y, por lo tanto, limitan el acceso a la asistencia y la protección<sup>50</sup>. Por consiguiente, el principal desafío no es de carácter jurídico, sino de aplicación: el derecho internacional humanitario ya prohíbe la discriminación, pero esas garantías no se reflejan de manera sistemática en la práctica humanitaria<sup>51</sup>.

18. A los efectos del presente informe, pueden identificarse tres formas de exclusión que se superponen: la autoexclusión<sup>52</sup>, por la cual experiencias previas de discriminación disuaden a las personas de solicitar asistencia; la exclusión programática, derivada del diseño de los programas humanitarios; y la exclusión institucional, mediante la cual las políticas y prácticas organizacionales refuerzan los obstáculos a la inclusión.

## A. Autoexclusión

19. Muchas personas LGBT llegan a contextos humanitarios tras haber sufrido violencia y discriminación debido a su orientación sexual o identidad de género. Esas experiencias condicionan sus expectativas con respecto a los agentes e instituciones humanitarias y llevan a algunas personas a rechazar la asistencia porque esperan encontrarse con una actitud hostil<sup>53</sup>. Esta dinámica es especialmente pronunciada en los casos en que la asistencia puede prestarse a través de instituciones percibidas como hostiles, como algunas organizaciones religiosas o fuerzas de seguridad del Estado<sup>54</sup>. Las organizaciones de carácter religioso son importantes proveedores de asistencia humanitaria y suelen contar con amplias redes locales<sup>55</sup>; por ello o, resulta especialmente importante garantizar un acceso inclusivo y no discriminatorio.

20. La forma en que se presta la asistencia puede reforzar esa reticencia. Tras un terremoto de gran magnitud, por ejemplo, algunos supervivientes LGBT prefirieron permanecer en condiciones precarias antes que acudir a refugios humanitarios por temor a la violencia y la discriminación<sup>56</sup>. El ocultamiento de la propia identidad puede agravar aún más la exclusión: las personas que ocultan su orientación sexual o identidad de género para desplazarse sin problemas por los sistemas de registro, distribución de asistencia o refugio se vuelven menos visibles en las evaluaciones humanitarias. Por ello, las poblaciones que no se presentan para recibir asistencia

<sup>50</sup> Comunicación presentada por ILGA Asia, Pathchola Foundation y Alor Poth; y comunicación presentada por Noboprobhaat Foundation.

<sup>51</sup> Centro de Derecho Internacional Humanitario, *Inclusive IHL*.

<sup>52</sup> A los efectos del presente informe, el término “autoexclusión” se refiere a la decisión de rechazar la asistencia humanitaria debido a que experiencias anteriores o temores razonables de sufrir discriminación hacen que el acceso a dicha asistencia parezca inseguro.

<sup>53</sup> Comunicaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo de Ginebra, ReportOUT, PRIDE Centre, Bosnia y Herzegovina e ILGA Asia, entre otros.

<sup>54</sup> Comunicaciones presentadas por Lana Woolf, Noboprobhaat y PRIDE Centre.

<sup>55</sup> Comunicación presentada por Ordo Iuris.

<sup>56</sup> Comunicaciones presentadas por ReportOUT.

pueden quedar registradas como poblaciones sin necesidades. En consecuencia, la ausencia de personas LGBT en los programas humanitarios debe dar lugar a una investigación sobre los obstáculos que impiden un acceso seguro y no a la presunción de que no existen necesidades insatisfechas.

## B. Exclusión programática

21. La exclusión programática se produce cuando el diseño de la asistencia humanitaria no tiene debidamente en cuenta las circunstancias y los riesgos en materia de protección a los que se enfrentan las personas LGBT. Con frecuencia, la asistencia humanitaria se organiza en torno a modelos basados en el hogar, que pueden excluir a las parejas del mismo sexo y a otros arreglos familiares que no se ajustan a las definiciones predominantes de “hogar”<sup>57</sup>. Los requisitos documentales pueden impedir que las personas transgénero y de género diverso, cuyos documentos de identidad no se corresponden con su aspecto físico, puedan acceder a la asistencia<sup>58</sup>. Los refugios y campamentos organizados según un estricto concepto binario de género también pueden dejarlas sin un refugio seguro<sup>59</sup>, mientras que los artículos de socorro elaborados sobre la base de suposiciones de género pueden no satisfacer sus necesidades esenciales<sup>60</sup>. La asistencia alimentaria y en efectivo es especialmente vulnerable a estas formas de exclusión cuando la elegibilidad depende del registro del hogar o de intermediarios comunitarios. En varias comunicaciones se describe casos en que personas LGBT no pudieron registrarse porque estaban distanciadas de sus familias, vivían ocultándose o estaban excluidas de las estructuras familiares legalmente reconocidas<sup>61</sup>. Al no recibir asistencia a través de esos canales, algunas personas se ven obligadas a satisfacer sus necesidades básicas recurriendo a la prostitución de supervivencia o al trabajo explotador, lo que tiene consecuencias para su seguridad y su salud que perduran mucho más allá de la propia crisis<sup>62</sup>.

22. Los marcos de evaluación y selección de grupos destinatarios rara vez tienen en cuenta cómo la orientación sexual y la identidad de género afectan el acceso a la asistencia, lo que hace que las personas LGBT permanezcan en gran medida invisibles a la hora de plasmar las necesidades en los programas<sup>63</sup>. Cuando se abordan cuestiones relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género, estas suelen limitarse a la protección, en lugar de integrarse en sectores como el refugio, la seguridad alimentaria, el agua y saneamiento o la salud<sup>64</sup>. En consecuencia, los servicios de los que dependen muchas personas LGBT, incluidos los espacios comunitarios seguros que ofrecen apoyo social y prestaciones de salud mental, podrían considerarse discrecionales y figurar entre los primeros en ser eliminados<sup>65</sup>. Esto resulta

<sup>57</sup> Comunicaciones presentadas por Woolf, Caribe Afirmativo, Nazariya, Outright International y la Asociación Ciudadana Acceder.

<sup>58</sup> Comunicaciones presentadas por Colombia Diversa, Caribe Afirmativo, Bosnia y Herzegovina y Outright International.

<sup>59</sup> Comunicaciones presentadas por Woolf y la Asociación Ciudadana Acceder.

<sup>60</sup> Grupo Asesor Humanitario, “Taking sexual and gender minorities out of the too-hard basket”.

<sup>61</sup> Comunicación presentada por Nazariya.

<sup>62</sup> Comunicaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo de Ginebra y PRIDE Centre. Véase también International Rescue Committee, *Cycles of Displacement: Understanding Exclusion, Discrimination and Violence against LGBTQI People in Humanitarian Contexts* (2021).

<sup>63</sup> Comunicaciones presentadas por PRIDE Centre, Nazariya, Noboprobhaat, Woolf y Outright International.

<sup>64</sup> Comunicación presentada por Juan Carlos Pacheco.

<sup>65</sup> Comunicaciones presentadas por PRIDE Centre y Nazariya; véase también Edge Effect y otros, *The Only Way Is Up* (2021); y Outright International, *Leaving No One Behind Means Starting at the Back of the Line: LGBTQI Inclusion in Humanitarian Settings* (2025).

especialmente preocupante porque la propia protección, pese a los compromisos asumidos en todo el sistema respecto de su carácter fundamental, está quedando cada vez más relegada a un segundo plano a medida que se reducen los recursos<sup>66</sup>.

23. Las prácticas de gestión de datos pueden reforzar aún más la exclusión cuando los sistemas de registro solo reconocen marcadores binarios de sexo o definen los hogares exclusivamente a través de relaciones familiares legalmente reconocidas. Tales enfoques pueden ocultar riesgos para la protección relacionados con la orientación sexual y la identidad de género y hacer que las personas LGBT resulten estadísticamente invisibles<sup>67</sup>. Al mismo tiempo, la visibilidad no consiste simplemente en recopilar datos sobre la identidad. La obtención de información sobre orientación sexual e identidad de género sin salvaguardias adecuadas puede exponer a las personas a sufrir daños, especialmente en contextos de criminalización o de marcada hostilidad. Por ello, la recopilación de datos debe limitarse a situaciones de necesidad demostrable, protegerse mediante estrictas garantías de confidencialidad y llevarse a cabo con la participación efectiva de las comunidades afectadas<sup>68</sup>. Más fundamentalmente, el acceso a la asistencia y la protección no debe depender de que la divulgación de esa información: en entornos hostiles, el objetivo no es hacer a las personas LGBT más visibles para el sistema, sino hacer que el sistema sea más seguro y accesible para ellas<sup>69</sup>.

### C. Exclusión institucional

24. La exclusión institucional se produce cuando las organizaciones humanitarias se abstienen de colaborar con las personas LGBT debido a riesgos operacionales percibidos, incluidos riesgos supuestos para las propias personas LGBT. Si bien algunos riesgos son reales, otros pueden no haberse analizado lo suficiente, incluida la presunción de que las personas LGBT están más seguras cuando se les deja solas. Las pruebas examinadas sugieren que la exclusión refleja, con mayor frecuencia, una conciencia limitada, cautela institucional y reticencia a abordar la orientación sexual y la identidad de género en entornos políticamente delicados, más que una hostilidad manifiesta<sup>70</sup>. Las organizaciones que operan bajo restricciones impuestas por los donantes o en contextos de criminalización o represión estatal pueden evitar identificar a las personas LGBT en sus programas o abordar sus preocupaciones, lo que impide generar la confianza necesaria para garantizar un acceso seguro a la asistencia antes de que se produzcan las crisis<sup>71</sup>. A menudo, las carencias de protección resultantes quedan a cargo de las propias comunidades afectadas<sup>72</sup>.

25. Las organizaciones humanitarias suelen trabajar en entornos peligrosos y políticamente delicados sin considerar el riesgo como un motivo para dejar de prestar

<sup>66</sup> Comité Permanente entre Organismos, “Protection in humanitarian action”, octubre de 2016; y ACNUR y Grupo Temático Mundial sobre Protección, “Annual report on the centrality of protection in humanitarian action 2022”, noviembre de 2023.

<sup>67</sup> Comunicaciones presentadas por Woolf, el Brasil y The Institute of Chartered Financial Analysts of India University.

<sup>68</sup> Comunicaciones presentadas por Woolf, ILGA Asia y otros y la Universidad de Edimburgo

<sup>69</sup> Comunicación presentada por Zoku Space. Véase también ACNUR, “Working with lesbian, gay, bisexual, transgender, intersex and queer (LGBTIQ+) persons in forced displacement”.

<sup>70</sup> Outright International y Edge Effect, “They Know What We Don’t”: Meaningful Inclusion of LGBTIQ People in Humanitarian Action (2024); Cruz Roja Noruega y CICR, “Nunca sucede aquí”; e Ilaria Michelis, “Later is a cis-hetero patriarchal time zone: narratives of resistance to LGBTIQ+ inclusion amongst humanitarian practitioners”, *Journal of Refugee Studies* (2023).

<sup>71</sup> Comunicaciones presentadas por PRIDE Centre, ReportOUT, Woolf, el Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+ y Noboprobhaat.

<sup>72</sup> Comunicaciones presentadas por PRIDE Centre, Humanitarian Policy Group of ODI Global Humanitarian Policy Group, Nazariya e ILGA Asia, entre otros.

asistencia a otras poblaciones vulnerables. Sin embargo, ese razonamiento no siempre se extiende de manera coherente a las personas LGBT<sup>73</sup>. Cuando existe interacción, esta puede convertirse en una fuente de daño, sobre todo cuando está impulsada por prejuicios. En las comunicaciones se describen casos de personas LGBT rechazadas en distribuciones de asistencia, expulsadas de refugios, privadas de documentos de identidad por funcionarios encargados de administrar asistencia o expuestas a ser detenidas cuando la asistencia se canaliza a través de autoridades estatales en contextos donde existe criminalización. Estos riesgos se ven agravados por la ausencia de mecanismos confidenciales de denuncia y, en algunas jurisdicciones, por requisitos de denuncia obligatoria de violencia sexual y de género que pueden exponer a las propias personas supervivientes a procesos judiciales<sup>74</sup>.

26. Las suposiciones institucionales sobre el género refuerzan aún más la exclusión. Los programas humanitarios suelen adoptar un enfoque de género centrado en las mujeres y las niñas dentro de estructuras familiares heterosexuales, y el análisis se centra principalmente en la violencia de género<sup>75</sup>. Ello puede hacer que se pasen por alto las repercusiones de género más amplias de las crisis sobre las mujeres lesbianas, bisexuales y *queer*, los hombres gais y bisexuales, y las personas transgénero y de género diverso, así como las necesidades de las parejas del mismo sexo y las familias elegidas, es decir, las redes de apoyo mutuo formadas al margen de los vínculos familiares reconocidos legalmente. Los expertos consultados para el presente informe también observaron un desplazamiento de las políticas y la financiación, desde una concepción del género basada en las normas sociales y las relaciones de poder, hacia una atención más restringida a la protección de las mujeres y las niñas, lo que podría dejar a muchas personas LGBT al margen de los programas que responden a las cuestiones de género<sup>76</sup>.

27. En la práctica, la interacción con las personas LGBT suele estar a cargo de especialistas en violencia de género, cuya experiencia constituye con frecuencia el principal punto de partida para la inclusión de las personas LGBT. Esta contribución debe reconocerse y reforzarse, sin que ello sustituya la responsabilidad de la respuesta humanitaria más amplia<sup>77</sup>. La reciente política del Comité Permanente entre Organismos ofrece una base sobre la que trabajar. La política del Comité para 2024 sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la acción humanitaria<sup>78</sup> aplica una concepción amplia del género que reconoce las diversas necesidades y capacidades de mujeres, niñas, hombres y niños y trasciende las concepciones binarias de género para incluir a personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales diversas. La política aplica este enfoque en varias esferas prioritarias, entre ellas la participación en la coordinación humanitaria y la adopción de decisiones, el acceso a la financiación, la representación en grupos de trabajo sobre género y la planificación a nivel nacional. Para hacer realidad estos compromisos, será necesario garantizar que la orientación sexual y la identidad de género se aborden desde esta concepción más amplia del género y no únicamente a través de iniciativas centradas en las mujeres y las niñas. El marco de rendición de cuentas en materia de género del Comité

<sup>73</sup> ODI Global Humanitarian Policy Group, “Gender, power and principles in humanitarian action”, marzo de 2022.

<sup>74</sup> Comunicaciones presentadas por Woolf, Legal Initiative, Caribe Afirmativo y Noboprobaat.

<sup>75</sup> Comunicaciones presentadas por PRIDE Centre, Woolf, Bosnia y Herzegovina, Nazariya e ILGA Asia, entre otros. Véase también ODI Global Humanitarian Policy Group, “Gender, power and principles”.

<sup>76</sup> Mesa redonda de expertos, 6 de julio de 2026.

<sup>77</sup> *Ibid.*

<sup>78</sup> Comité Permanente entre Organismos, “Gender equality and the empowerment of women and girls in humanitarian action”, enero de 2024.

Permanente entre Organismos constituye un mecanismo importante para respaldar el cumplimiento de estos compromisos<sup>79</sup>.

28. La exclusión institucional refuerza tanto la autoexclusión como la exclusión programática, completando así un círculo vicioso en el que quienes más necesitan protección son también quienes tienen menos probabilidades de recibirla.

## V. Por qué persiste la exclusión

29. Las exclusiones documentadas en la sección anterior están basadas en argumentos que justifican omitir a las personas LGBT de los programas humanitarios o aplazar su inclusión: que la asistencia humanitaria es, por naturaleza, neutral en cuanto a la identidad; que prestar atención a la orientación sexual y la identidad de género es un lujo en crisis caracterizadas por la escasez de recursos; y que la inclusión es demasiado difícil o demasiado peligrosa en contextos de criminalización o represión. Ninguna de estas justificaciones resiste un examen minucioso.

### A. “La crisis afecta a todos”: la imparcialidad malinterpretada como indiferencia hacia la identidad

30. Existe una idea común según la cual, dado que la asistencia humanitaria se presta en función de las necesidades y sin discriminación, no hay motivo para identificar a las personas LGBT ni para tener en cuenta la orientación sexual o la identidad de género. Las pruebas analizadas sugieren que este razonamiento confunde la universalidad formal de la protección humanitaria con su disfrute en igualdad de condiciones en la práctica<sup>80</sup>. Varias comunicaciones describen una presunción generalizada de que la asistencia prestada de conformidad con los principios humanitarios llega necesariamente a todas las personas que la necesitan, incluidas las minorías sexuales y de género<sup>81</sup>. En términos más generales, estudios institucionales han llegado a la conclusión de que el sistema humanitario “ha funcionado históricamente dentro de un marco heteronormativo que compromete considerablemente su capacidad para detectar, y mucho menos abordar”, los riesgos en materia de protección a los que se enfrentan las personas LGBT en situaciones de crisis<sup>82</sup>.

31. A menudo se invoca la imparcialidad para justificar un enfoque que no tiene en cuenta la identidad, partiendo de la suposición de que reconocer a determinados grupos entraría en conflicto con el principio de no discriminación. Sin embargo, la imparcialidad prohíbe la distinción desfavorable y exige que la asistencia se priorice en función de las necesidades. Esa obligación no puede cumplirse sin identificar quiénes son las personas que corren mayor riesgo y cuáles son los obstáculos que impiden que reciban asistencia. No alcanzar a las poblaciones marginadas constituye en sí mismo un incumplimiento del principio de imparcialidad; por lo tanto, la

<sup>79</sup> Comité Permanente entre Organismos, “IASC gender accountability framework 2024-2028”, diciembre de 2024.

<sup>80</sup> Comunicación presentada por PRIDE Centre.

<sup>81</sup> Comunicaciones presentadas por ODI Global Humanitarian Policy Group y ReportOUT. Véase también ODI Global Humanitarian Policy Group, “Gender, power and principles”; Michelis, “Later is a cis-hetero patriarchal time zone”; y la Cruz Roja Noruega y CICR, “Nunca sucede aquí”.

<sup>82</sup> Comunicación presentada por ODI Global Humanitarian Policy Group.

inclusión proactiva es una exigencia de los principios humanitarios, no una excepción a ellos<sup>83</sup>.

## **B. “Un lujo que no nos podemos permitir”: la inclusión considerada secundaria respecto de la labor humanitaria esencial**

32. Otra justificación acepta que las personas LGBT pueden enfrentarse a riesgos específicos, pero considera que responder a esos riesgos es un complemento opcional que las operaciones humanitarias sometidas a presión no pueden priorizar. Las comunicaciones recibidas describen la inclusión como una cuestión secundaria respecto de las tareas “esenciales” relacionadas con la alimentación, el agua y el refugio, y como uno de los primeros aspectos que se dejan de lado cuando los recursos escasean<sup>84</sup>. Sin embargo, los servicios considerados no esenciales pueden, a su vez, salvar vidas: la interrupción de la terapia antirretrovírica y de la atención de afirmación de género puede suponer riesgos directos para la vida, como en los casos en que personas refugiadas interrumpieron el tratamiento contra el VIH porque no podían tomar la medicación sin alimentos, lo cual, según se ha informado, ha tenido consecuencias mortales en al menos uno de esos casos<sup>85</sup>. Investigaciones realizadas entre los refugiados rohinyás revelaron asimismo que las organizaciones humanitarias no evaluaban de forma sistemática las necesidades de las personas LGBT, reflejando la percepción de que dichas necesidades no formaban parte de las prioridades fundamentales y carecían de financiación específica<sup>86</sup>.

33. Esta jerarquización se ve acentuada por la actual reducción de la financiación y por el énfasis que pone el “reseteo humanitario” en la “asistencia para salvar vidas” definida de manera restrictiva. Este razonamiento se refuerza a sí mismo. Cuando las necesidades de las personas LGBT se consideran periféricas, dejan de recibir financiación; una vez que dejan de contar con financiación, desaparecen de las evaluaciones; y, una vez ausentes de las evaluaciones, se presume que no existen<sup>87</sup>. Un estudio realizado sobre 15 planes de respuesta humanitaria y de asistencia para personas refugiadas en toda África reveló que ninguno hacía referencia a las minorías sexuales y de género, mientras que en dos de esos planes las referencias que figuraban en versiones anteriores habían sido eliminadas<sup>88</sup>. El estudio vinculó esta invisibilidad, en términos más generales, a la ausencia de estrategias para abordar los obstáculos a los que se enfrentan las personas LGBT dentro de programas aparentemente universales.

## **C. “Aquí no se puede hacer”: la criminalización y el principio de “no causar daño” como fundamento de la inacción**

34. Una tercera justificación sostiene que, en los casos en que las relaciones entre personas del mismo sexo o la no conformidad con las normas de género estén penalizadas o sean socialmente prohibidas, cualquier interacción expone a las

<sup>83</sup> ODI Global Humanitarian Policy Group, “Towards more inclusive, effective and impartial humanitarian action”, mayo de 2022.

<sup>84</sup> Comunicaciones presentadas por Woolf, PRIDE Centre y ReportOUT. Véase también “Edge Effect” y otros, *The Only Way Is Up*; y Outright International y Edge Effect, “They Know What We Don’t”.

<sup>85</sup> Comunicaciones presentadas por PRIDE Centre, Nazariya y la Universidad IFCAI.

<sup>86</sup> Comunicación presentada por Noboprobhaat. Véase también “Edge Effect” y otros, *The Only Way Is Up*.

<sup>87</sup> Comunicaciones presentadas por Outright International, ODI Global Humanitarian Policy Group y Woolf.

<sup>88</sup> Comunicación presentada por PRIDE Centre.

personas beneficiarias y al personal a riesgos jurídicos y físicos. En consecuencia, se invoca el principio de “no causar daño” para justificar la evitación. Aunque estos riesgos son reales, las preocupaciones en torno a la visibilidad se han convertido con demasiada frecuencia en una justificación general para la inacción<sup>89</sup>. La distinción fundamental radica entre la cautela adaptada al contexto y la desvinculación total. Como se observó en un estudio realizado por profesionales del sector, las organizaciones suelen abstenerse de actuar no porque una interacción segura sea imposible, sino porque carecen de las herramientas, la capacitación y las alianzas necesarias para hacerlo<sup>90</sup>. La preocupación de que la interacción pueda percibirse como político e incompatible con la neutralidad puede reforzar aún más la inacción<sup>91</sup>.

35. Los profesionales invocan las leyes penales para justificar la inacción, pero puede que se exagere el fundamento jurídico de esta cautela. pero el fundamento jurídico de esa cautela puede estar sobredimensionado. La mayoría de las leyes que penalizan las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo prohíben determinadas conductas íntimas, y no el acceso a la asistencia humanitaria<sup>92</sup>. Las leyes más recientes dirigidas contra la “promoción” o la “propaganda” de la homosexualidad pueden generar restricciones adicionales, pero su alcance suele ser más limitado de lo que se supone y no prohibirían necesariamente los servicios humanitarios esenciales<sup>93</sup>. Cualquier evaluación de dichas limitaciones debería basarse en asesoramiento jurídico especializado y no en suposiciones.

36. Otra preocupación relacionada consiste en que asistir a las personas LGBT fomentaría los valores “occidentales” y, por lo tanto, sería incompatible con la neutralidad. Las comunicaciones señalaron que las comunidades LGBT locales que solicitaban asistencia no consideraban que la protección contra la violencia o el acceso a la asistencia humanitaria fueran imposiciones extranjeras. Esta narrativa, por el contrario, trata a las personas LGBT como si fueran ajenas a la sociedad cuando, en realidad, forman parte de las comunidades de que se trata<sup>94</sup>. La neutralidad exige que los agentes humanitarios se abstengan de tomar partido en las hostilidades; no exige guardar silencio ante la violencia y la discriminación ni permanecer inactivos ante cuestiones políticamente sensibles<sup>95</sup>.

37. La inclusión sigue siendo posible incluso en entornos hostiles mediante medidas adaptadas al contexto, entre ellas mecanismo confidenciales de derivación, alianzas con organizaciones comunitarias de confianza, procedimientos adaptados de registro y documentación, capacitación del personal y otras medidas de protección que reduzcan la exposición innecesaria. La afirmación de que no se puede hacer nada no

<sup>89</sup> Contribuciones de ReportOUT, Institute of Gender, Law, and International Justice (IGLIJ), Woolf y ODI Global Humanitarian Policy Group. Véase también Michelis, “Later is a cis-hetero patriarchal time zone”.

<sup>90</sup> Edge Effect y otros, *The Only Way is Up*.

<sup>91</sup> Comunicaciones presentadas por ReportOUT.

<sup>92</sup> Michelis, “Later is a cis-hetero patriarchal time zone”; y mesa redonda de expertos, 25 de junio de 2026.

<sup>93</sup> Comunicaciones presentadas por la National Gay and Lesbian Human Rights Commission (Kenya) (NGLHRC), Noboprobhaat, ComingOut, ODI Global Humanitarian Policy Group, IGLIJ e ILGA Asia, entre otros.

<sup>94</sup> Michelis, “Later is a cis-hetero patriarchal time zone”; y mesa redonda de expertos, 25 de junio de 2026.

<sup>95</sup> Comunicaciones presentadas por ReportOUT. Véase también ODI Global Humanitarian Policy Group, “Gender, power and principles”; y Myfanwy James, “Humanitarian fables: morals, meanings and consequences for humanitarian practice”, *Third World Quarterly*, vol. 43, núm. 2 (2022).

refleja la ausencia de enfoques viables, sino la falta de inversión en alianzas, conocimientos especializados y prácticas necesarias para implementarlos<sup>96</sup>.

## VI. El entorno político

38. La situación humanitaria de las personas LGBT no puede entenderse al margen del entorno político en el que se desarrollan las crisis. En los materiales analizados se identificaron tres fuerzas que se refuerzan mutuamente: la instrumentalización de la moralidad para presentar a las personas LGBT como una amenaza para el orden social; la retirada y los condicionamientos políticos impuestos a la financiación humanitaria y para el desarrollo; y la reducción del espacio cívico, que debilita a las organizaciones dedicadas a la comunidad LGBT de las que dependen en mayor medida las comunidades afectadas. En conjunto, estas fuerzas determinan las condiciones en las que puede darse una respuesta humanitaria inclusiva.

### A. Instrumentalización de la moral y del orden público

39. Entre los materiales analizados figuran descripciones de personas LGBT convertidas en objetivo de narrativas relacionadas con la moral y el orden público por actores estatales y no estatales<sup>97</sup>. Las “emergencias morales” fabricadas con fines políticos las presentan como amenazas para la identidad nacional, la religión, la familia, la moral pública o la seguridad<sup>98</sup>. Estas movilizaciones de intereses combinan la hostilidad hacia las personas LGBT y hacia la igualdad de género con narrativas xenófobas, antiinmigrantes y racistas que presentan los derechos humanos como imposiciones extranjeras y generan pánico moral en torno a la visibilidad de las personas LGBT y a la educación sobre la identidad de género, la orientación sexual y la salud sexual<sup>99</sup>. Entre los materiales analizados también figuran informes sobre personas LGBT a las que se culpó de desastres naturales, lo que ilustra cómo los prejuicios existentes pueden instrumentalizarse durante períodos de crisis y conflicto armado<sup>100</sup>.

40. Estas campañas constituyen un factor de riesgo humanitario, ya que legitiman la exclusión de los sistemas de protección y aumentan el riesgo de violencia. También influyen en las respuestas políticas e institucionales a las crisis al determinar quién es considerado merecedor de protección. En diversos contextos de transición política, conflicto armado y ocupación, estas narrativas han ido acompañadas de ataques contra comunidades minoritarias, medidas coercitivas basadas en la moral y utilización de retórica contra las personas LGBT como instrumento de control político<sup>101</sup>.

<sup>96</sup> Comunicaciones presentadas por Inclusive Bangladesh, Noboprobhaat, PRIDE Centre y la Universidad Central de Chile.

<sup>97</sup> Comunicaciones presentadas por la Universidad Napier de Edimburgo, ComingOut, I Association of Reintegration of Crimea (ARC), Legal Initiative, Inclusive Bangladesh, Noboprobhaat, ILGA Asia y otros, ReportOUT, Bosnia y Herzegovina, NGLHRC y Zoku Space.

<sup>98</sup> Feminist Internet Research Network y Asociación para el Progreso de las Comunicaciones, *Queer Resistance: Online Gender-Based Violence against LGBTQIA+ Ethiopians* (2026).

<sup>99</sup> Comunicación presentada por la Universidad Napier de Edimburgo.

<sup>100</sup> Comunicaciones presentadas por ReportOUT, ILGA Asia y otros, y Woolf.

<sup>101</sup> Comunicaciones presentadas por ARC, ComingOut, ODI Global Humanitarian Policy Group, Outright International, la Universidad Central de Chile y Noboprobhaat.

## B. Retirada y condicionamiento político de la financiación

41. La reducción de financiación y el condicionamiento político de la asistencia están transformando el panorama humanitario para las personas LGBT y constituye una amenaza directa para su inclusión en las respuestas humanitarias<sup>102</sup>. Por lo tanto, los efectos específicos sobre las organizaciones dedicadas a las personas LGBT deben entenderse en el contexto más amplio de la reducción de la financiación humanitaria.

42. En las comunicaciones recibidas, las recientes políticas de los donantes se describen como una “triple amenaza” que elimina programas directos, condiciona las actividades de los asociados y subasociados en la ejecución y califica el trabajo sobre los derechos de las personas trans como una “ideología de género”<sup>103</sup>. Los análisis indican que algunas prácticas recientes de condicionamiento de los donantes exigen que los beneficiarios extranjeros que cumplan determinadas condiciones en todas sus actividades, incluidas aquellas financiadas por otros donantes, ampliando así los efectos de dichos condicionamientos más allá de los programas financiados directamente<sup>104</sup>.

43. Las consecuencias operacionales no se han hecho esperar. Órdenes de paralización de actividades obligaron a organizaciones LGBT y a sus asociados a suspender programas, despedir personal, interrumpir actividades de documentación y promoción de derechos y rechazar beneficiarios, mientras que una mayoría de las organizaciones encuestadas en docenas de países redujo personal o cesó por completo sus operaciones<sup>105</sup>. Según se ha informado, algunas organizaciones dedicadas a las personas LGBT habrían perdido hasta el 90 % de su financiación<sup>106</sup>. En el sector de la salud, las reducciones presupuestarias interrumpieron servicios esenciales para la supervivencia, entre ellos la prevención del VIH y el tratamiento antirretrovírico<sup>107</sup>. La reducción de la financiación también está transformando la práctica humanitaria. En las comunicaciones se señala que las organizaciones se están replegando hacia programas “neutros” que no tienen en cuenta las necesidades específicas de las personas LGBT, mientras que los donantes se muestran cada vez más reacios a apoyar iniciativas que se perciben como políticamente delicadas<sup>108</sup>. Los efectos van más allá de los programas individuales, ya que reducen la capacidad y la disposición de los agentes humanitarios para identificar a personas LGBT expuestas a mayores riesgos, apoyar sistemas de protección comunitaria y respaldar a las organizaciones de la sociedad civil a través de las cuales muchas personas LGBT afectadas por crisis acceden a la asistencia.

<sup>102</sup> Comunicaciones presentadas por PRIDE Centre, ReportOUT, Outright International e ILGA Asia y otros.

<sup>103</sup> Comunicaciones presentadas por ReportOUT.

<sup>104</sup> PAI, “Explaining the unexplainable: the expanded global gag rule”, marzo de 2026.

<sup>105</sup> Outright International, “Defunding freedom: impacts of U.S. foreign aid cuts on LGBTIQ people worldwide”, febrero de 2025, en el que se informó de que, de los 125 encuestados iniciales de 59 Estados Miembros de las Naciones Unidas, 72 encuestados de 35 países habían despedido a personal o suspendido programas por completo a raíz de las órdenes de paralización de actividades dictadas por los Estados Unidos.

<sup>106</sup> Comunicación presentada por PRIDE Centre.

<sup>107</sup> Physicians for Human Rights, *Wasted Investments, Looming Crisis: The Impact of U.S. Global Health Funding Cuts on HIV in South Africa* (2026); y Physicians for Human Rights, *On the Brink of Catastrophe: U.S. Foreign Aid Disruption to HIV Services in Tanzania and Uganda* (2025).

<sup>108</sup> Comunicaciones presentadas por ReportOUT y el Brasil.

### **C. La reducción del espacio para la sociedad civil liderada por personas LGBT**

44. La reducción del espacio cívico constituye una preocupación humanitaria adicional. Las organizaciones centradas en las personas LGBT desempeñan con frecuencia funciones que los sistemas humanitarios oficiales no pueden asumir fácilmente, como identificar personas en situación de riesgo, documentar hechos de violencia, ofrecer derivaciones de confianza, mantener redes informales de protección y llegar a aquellas personas que evitan los sistemas oficiales porque el mero hecho de hacerse visibles podría exponerlas a la violencia o la persecución penal. Sin embargo, la vigilancia, la cancelación del registro, los enjuiciamientos, las pérdidas de financiación y la aversión al riesgo de los donantes limitan cada vez más la capacidad de las organizaciones mejor situadas para llegar a las personas LGBT afectadas por crisis. Los materiales examinados documentan el cierre y la disolución de organizaciones LGBT en diversos contextos, lo que supone la desaparición de redes a través de las cuales muchas personas LGBT acceden a la protección y a servicios esenciales<sup>109</sup>.

45. Las restricciones al espacio cívico también modifican la actuación de los principales agentes humanitarios. Las leyes represivas, el aumento de la vigilancia y la legislación contra la “propaganda” pueden llevar a las organizaciones a evitar cualquier referencia expresa a las personas LGBT o a suspender sus actividades por temor a represalias políticas o jurídicas. Estas medidas pueden tener un efecto inhibitorio incluso cuando no se aplican de forma rigurosa, ya que los agentes humanitarios pueden optar por cumplir con ellas preventivamente o incluso ir más allá de lo exigido para evitar ser objeto de escrutinio. Como resultado, poblaciones enteras podrían desaparecer de las evaluaciones de necesidades y los planes de respuesta<sup>110</sup>.

46. Consideradas en conjunto, estas presiones aumentan los riesgos para las personas LGBT, al tiempo que reducen la capacidad de quienes se encuentran en mejores condiciones para prestarles asistencia, limitando la disponibilidad y el alcance de la protección humanitaria<sup>111</sup>.

## **VII. Protección y localización lideradas por la comunidad**

47. Los agentes mejor situados para llegar a las personas LGBT en situaciones de crisis suelen ser las redes comunitarias locales centradas en las personas LGBT. Cuando no existen organismos humanitarios oficiales o no se confía en ellos, las personas LGBT suelen recurrir a las redes sociales y las organizaciones de asistencia mutua<sup>112</sup>. Estas organizaciones suelen constituir el primer punto de contacto y actuar de hecho como prestadores de asistencia humanitaria, proporcionando alojamiento de emergencia, alimentos, apoyo psicosocial, asistencia jurídica y derivaciones a servicios de confianza. Su eficacia se basa en relaciones de confianza que les permiten

<sup>109</sup> Comunicaciones presentadas por el Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+, el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, China Rainbow Observation y NGLHRC.

<sup>110</sup> Comunicaciones presentadas por ReportOUT, PRIDE Centre, Noboprobhaat e ILGA Asia, entre otros.

<sup>111</sup> Comunicaciones presentadas por ComingOut, ARC, PRIDE Centre, Outright International, Colombia y ReportOUT.

<sup>112</sup> Comunicaciones presentadas por el Brasil, Woolf y la Universidad IFCAI.

identificar y prestar apoyo a personas a las que los sistemas humanitarios formales no pueden llegar de manera segura<sup>113</sup>.

48. Las mismas características que hacen eficaces a estas organizaciones contribuyen a que permanezcan, en gran medida, invisibles para el sistema humanitario formal. Con frecuencia quedan excluidas de los mecanismos de coordinación y adopción de decisiones pese a desempeñar funciones esenciales de protección<sup>114</sup>. Los agentes humanitarios también pueden mostrarse reacios a colaborar con organizaciones que consideran insuficientemente neutrales debido a sus actividades de promoción, mientras que los requisitos de asociación pueden presionar a las organizaciones comunitarias para que se ajusten a las prioridades del sistema formal<sup>115</sup>. Como resultado, las redes mejor capacitadas para llegar a las comunidades LGBT marginadas suelen ser las más precarias. Las reducciones presupuestarias y las restricciones al espacio cívico afectan de manera desproporcionada a estas organizaciones, de modo que la desaparición de un único grupo pequeño podría suponer la eliminación de la única vía de confianza a través de la cual las personas LGBT pueden acceder a la asistencia<sup>116</sup>.

49. La localización está ampliamente reconocida como una línea de actuación importante para la reforma humanitaria, pero los expertos que han colaborado en el presente informe advierten que a menudo se interpreta erróneamente. Distinguen entre la localización que dota de recursos a las organizaciones ya integradas en las comunidades afectadas, y los enfoques que transfieren responsabilidades sin la financiación, la formación, el apoyo psicosocial y las medidas de seguridad necesarias para desempeñarlas de forma segura<sup>117</sup>. Este último enfoque transfiere el riesgo y la carga, pero no los recursos. Una localización auténtica permite a las organizaciones dedicadas a los refugiados y las personas LGBT trabajar junto con los principales agentes humanitarios en condiciones de igualdad. El modelo adecuado dependerá del contexto: en algunos casos, ello implica incorporar a las organizaciones centradas en la comunidad LGBT a las estructuras formales de coordinación; en contextos hostiles, puede requerir el apoyo a estructuras paralelas o comunitarias a través de las cuales la asistencia se pueda canalizar de forma segura<sup>118</sup>. Los mecanismos de consorcio pueden permitir que organizaciones informales compartan redes de derivación, coordinen actividades y accedan colectivamente a financiación sin que cada una de ellas tenga que cumplir los requisitos establecidos para instituciones de mayor tamaño<sup>119</sup>. Los fondos mancomunados para un país concreto también ofrecen posibilidades para promover tanto la localización como la inclusión, aunque ello requiere criterios de elegibilidad accesibles, orientaciones claras y actividades de divulgación dirigidas a organizaciones centradas en las personas LGBT<sup>120</sup>. Una red regional integrada por 16 organizaciones en 12 países de América Latina y el Caribe ilustra este modelo en la práctica, proporcionando cada año apoyo jurídico,

<sup>113</sup> Comunicaciones presentadas por el Brasil y PRIDE Centre.

<sup>114</sup> Comunicaciones presentadas por ReportOUT y Nazariya.

<sup>115</sup> ODI Global Humanitarian Policy Group, "Gender, power and principles"; y mesa redonda de expertos, 25 de junio de 2026.

<sup>116</sup> Comunicaciones presentadas por Nazariya y Woolf.

<sup>117</sup> *Ibid.*

<sup>118</sup> Comunicaciones presentadas por el Brasil y Foundation ECPAT International.

<sup>119</sup> Mesa redonda de expertos, 25 de junio de 2026.

<sup>120</sup> ODI Global, "Country-based pooled funds... the key to unlocking localized funding, or just another blunt instrument?" " , 5 de marzo de 2026; y mesa redonda de expertos, 6 de julio de 2026.

psicosocial, sanitario, de alojamiento y de promoción coordinados a unas 21.000 personas LGBT desplazadas, refugiadas y migrantes<sup>121</sup>.

## VIII. Buenas prácticas

50. En los materiales examinados se identifican diversas prácticas mediante las cuales las instituciones humanitarias y públicas han tratado de reducir los obstáculos que impiden que las personas LGBT reciban asistencia y protección. Aunque las pruebas sobre su eficacia siguen siendo dispares, se observan varias características comunes. La mayoría de estos enfoques no requiere la creación de sistemas paralelos para las personas LGBT. En cambio, adaptan sistemas existentes para reconocer diversas estructuras familiares, identidades de género y riesgos de protección, introduciendo medidas específicas cuando los procedimientos ordinarios siguen dando lugar a situaciones de exclusión. Las directrices del Comité Permanente entre Organismos sobre la violencia de género ofrecen un modelo útil: del mismo modo que se insta a los agentes humanitarios a presumir la existencia de violencia de género y a actuar en consecuencia sin esperar a disponer de datos sobre su prevalencia, también deberían presuponer que hay personas LGBT en toda población afectada por una crisis y que estas pueden enfrentar riesgos agravados<sup>122</sup>.

51. Un primer conjunto de prácticas se refiere al registro, la documentación y el acceso a los servicios. En México<sup>123</sup>, las autoridades migratorias permiten que las personas señalen riesgos específicos de protección a través de los canales establecidos y sean derivadas a servicios especializados o acompañadas durante los procedimientos administrativos. Colombia<sup>124</sup> ha adoptado medidas para reconocer a las familias diversas y a los migrantes transgénero en el marco de los procedimientos de regularización, mientras que el Brasil exime de las entrevistas de elegibilidad a determinados solicitantes de asilo LGBT procedentes de países donde se enfrentan a penas de prisión o a la pena de muerte<sup>125</sup>. Estos ejemplos muestran cómo se pueden adaptar procedimientos administrativos ordinarios para reducir obstáculos sin exigir a las personas que revelen más información de la necesaria para su protección. Otros ejemplos muestran que ajustes relativamente modestos de las prácticas humanitarias habituales, incluidas evaluaciones anónimas, canales privados de participación, adaptaciones en instalaciones de alojamiento y saneamiento que aumentan la privacidad<sup>126</sup>, y modalidades de entrega de dinero en efectivo<sup>127</sup> que reducen la identificación y la exposición pública, pueden ampliar el acceso sin necesidad de crear sistemas separados.

52. Una segunda esfera de buenas prácticas se refiere al acceso seguro, las derivaciones y la rendición de cuentas. En Kenya, diversas organizaciones han

<sup>121</sup> Comunicación presentada por Red Regional por la Movilidad Humana LGBTIQ+ de América Latina y el Caribe.

<sup>122</sup> Comité Permanente entre Organismos, Directrices para la Integración de las Intervenciones contra la Violencia de Género en la Acción Humanitaria: Reducir el riesgo, promover la resiliencia e impulsar la recuperación (2015), pág. 2.

<sup>123</sup> Comunicación presentada por México.

<sup>124</sup> Comunicación presentada por Colombia Diversa.

<sup>125</sup> Comunicación presentada por el Brasil.

<sup>126</sup> ACNUR, “El Trabajo con Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales, Queer (LGBTIQ+) durante el Desplazamiento Forzado”; Agencia de Asilo de la Unión Europea, *Practical Guide: Applicants with Diverse Sexual Orientations, Gender Identities, Gender Expressions and Sex Characteristics – Reception* (2024).

<sup>127</sup> Edge Effect, “*We Don’t Do a Lot for Them Specifically*”: *A Scoping Report on Gaps and Opportunities for Improving Diverse SOGIESC Inclusion in Cash Transfer and Social Protection Programs during the COVID-19 Crisis and Beyond* (2021).

establecido canales confidenciales de denuncia y alojamientos seguros para los refugiados LGBT<sup>128</sup>. El Brasil<sup>129</sup> ha elaborado procedimientos para responder a amenazas de violencia inminente contra las personas LGBT, así como orientaciones sobre notificación de incidentes, recopilación de datos y ubicación de personas LGBT en centros de detención en función de su autoidentificación y seguridad. Estas medidas son más eficaces cuando van acompañadas de personal capacitado, salvaguardias de confidencialidad y mecanismos de reclamación accesibles. Demuestran cómo, a menudo, la protección puede reforzarse mediante adaptaciones procedimentales y no mediante sistemas de asistencia separados. Los mecanismos de derivación de emergencia liderados por la sociedad civil ofrecen un modelo complementario. La evaluación de la vulnerabilidad desde una perspectiva *queer* elaborada por una organización en colaboración con un programa estatal de reasentamiento dio lugar en 2025 a la recepción de más de 20.000 solicitudes de asistencia y a la derivación de más de 450 personas para su reasentamiento acelerado, de las cuales más de 150 se han trasladado desde entonces a un lugar seguro<sup>130</sup>.

53. Los datos también ponen de relieve la importancia de la continuidad de los servicios esenciales. En Colombia<sup>131</sup>, centros comunitarios y centros de atención integral ofrecen una combinación de apoyo jurídico, psicosocial, educativo y para la subsistencia, mientras que tanto México<sup>132</sup> como Colombia<sup>133</sup> han elaborado protocolos sanitarios u orientaciones clínicas adaptadas a las necesidades de las personas transgénero. Bosnia Herzegovina y el Brasil<sup>134</sup> han apoyado la creación de refugios específicos para personas LGBT en zonas vulnerables. Estos ejemplos refuerzan una conclusión más amplia del informe: servicios que pueden parecer especializados o periféricos desde las perspectivas de la planificación humanitaria convencional pueden resultar esenciales para la salud, la seguridad y la supervivencia. Por lo tanto, una respuesta inclusiva requiere identificar los servicios de los que ya dependen las poblaciones afectadas y garantizar su continuidad durante las crisis. Algunos de los ejemplos más destacados se basan en la participación y la colaboración con las comunidades afectadas. En Fiji, las comunidades LGBT han participado en la planificación y la respuesta ante desastres, mientras que las redes comunitarias informales proporcionaron información, solidaridad y alojamiento seguro tras un ciclón de gran magnitud<sup>135</sup>.

54. El grupo constitutivo de minorías sexuales y de género del Mecanismo de Participación de Interesados de Sendái, de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, ha pedido igualmente que la inclusión de las personas LGBT se integre en la reducción del riesgo de desastres en el marco del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, señalando que los sistemas de evacuación y refugio basados en supuestos heterosexuales y cisgénero pueden disuadir a las personas LGBT de utilizar los servicios oficiales de emergencia<sup>136</sup>. Por otra parte, las alianzas han permitido integrar a las organizaciones comunitarias en los sistemas de derivación y en la coordinación de la protección,

<sup>128</sup> Comunicación confidencial.

<sup>129</sup> Comunicación presentada por el Brasil.

<sup>130</sup> Comunicación presentada por Rainbow Railroad.

<sup>131</sup> Comunicaciones presentadas por Caribe Afirmativo y Colombia.

<sup>132</sup> Comunicación presentada por la Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>133</sup> Comunicaciones presentadas por Colombia.

<sup>134</sup> Comunicaciones presentadas por Bosnia y Herzegovina y el Brasil.

<sup>135</sup> Gender in Humanitarian Action, Asia and the Pacific Working Group, "Integrating gender into humanitarian action: good practices from Asia-Pacific 6", diciembre de 2017; y Edge Effect, *Down by the River: Addressing the Rights, Needs and Strengths of Fijian Sexual and Gender Minorities in Disaster Risk Reduction and Humanitarian Response* (2018).

<sup>136</sup> Comunicación presentada por el Mecanismo de Participación de Interesados de Sendái de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.

mientras que grupos de trabajo especializados han creado canales para que las organizaciones LGBT aporten conocimientos técnicos, coordinen actividades con agentes humanitarios e influyan en la planificación de la respuesta<sup>137</sup>. La consulta “Pride in the Humanitarian System” de 2018 reunió a más de 100 representantes de la sociedad civil de la región de Asia y el Pacífico y dio lugar a un informe de consulta y a un llamamiento a la acción impulsado por la comunidad<sup>138</sup>. Estas experiencias demuestran que las organizaciones que ya están presentes en las comunidades afectadas deben desempeñar una función en el diseño, la coordinación y la ejecución de las respuestas humanitarias<sup>139</sup>.

55. Por último, las prácticas inclusivas dependen de la capacidad institucional y la rendición de cuentas. La capacitación del personal, las orientaciones operacionales, las políticas de no discriminación y las herramientas que incorporan diversas orientaciones sexuales e identidades de género pueden contribuir a que la inclusión deje de depender de decisiones individuales para convertirse en una práctica habitual, al igual que las medidas destinadas a fomentar entornos de trabajo inclusivos para el personal LGBT<sup>140</sup>. No obstante, las pruebas sugieren que la capacitación resulta más eficaz cuando se combina con una interacción sostenida con las comunidades afectadas y con cambios concretos en los procedimientos, la financiación y la coordinación. Por lo tanto, las buenas prácticas consisten en crear sistemas capaces de detectar situaciones de exclusión, adaptarse a necesidades diversas y evaluar y ajustar su enfoque cuando la asistencia no llega a las personas expuestas al riesgo. La inclusión significativa depende también de la cultura humanitaria: las dinámicas de poder y las actitudes existentes dentro de los organismos y en todo el sector. Las actitudes discriminatorias o estigmatizadoras entre proveedores de servicios constituyen un obstáculo documentado para el acceso. Por lo tanto, los esfuerzos destinados a modificar las prácticas institucionales deben alcanzar todos los niveles de una organización, desde la dirección hasta el personal de recepción y los conductores, que suelen ser el primer punto de contacto para quienes se acercan a una organización<sup>141</sup>.

<sup>137</sup> Grupo Temático de Protección de Ucrania, Boletín trimestral, núm. 2, junio a septiembre de 2024, pág. 3; Outright International y Edge Effect, “They Know What We Don’t”, págs. 76 y 77; y Edge Effect y otros, *The Only Way Is Up*, pág. 47.

<sup>138</sup> Devikara (Prim) Devakula y otros, *Pride in the Humanitarian System Bangkok 4–7 June Consultation Report* (2018).

<sup>139</sup> Para consultar otros conjuntos de herramientas y guías sobre la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género en contextos humanitarios, véase Edge Effect y otros, “Diverse SOGIESC rapid assessment tools: to assess diverse SOGIESC inclusion results in humanitarian contexts”, julio de 2021; Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y Organización Mundial de la Salud, “Measuring gender-based violence: data collection and evidence on violence based on sexual orientation, gender identity, gender expression and sex characteristics”, junio de 2025; Unión Afirmativa y Clúster de Protección de Venezuela, *Guía sobre la protección de las personas LGBTIQ+ en la acción humanitaria en Venezuela* (2023); y el Comité Permanente entre Organismos, *The Gender Handbook for Humanitarian Action* (2018).

<sup>140</sup> Gender in Humanitarian Action Asia and the Pacific Working Group, “Integrating gender into humanitarian action”; y Estrategia de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre protección frente a la violencia y la discriminación de las personas LGBTIQ+ (2024).

<sup>141</sup> ODI Global Humanitarian Policy Group, *Sex, Health and Rights in Displacement and Humanitarian Response: Crises upon Crises in Lebanon and Beyond* (2023).

## IX. Recomendaciones

56. La responsabilidad primordial de proteger los derechos de las personas LGBT antes, durante y después de las crisis humanitarias recae en los Estados. El Experto Independiente recomienda a los Estados:

a) Derogar las leyes que penalizan las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo, así como las leyes o políticas que discriminan a las personas LGBT o restringen el registro, la financiación o el funcionamiento de las organizaciones que les prestan servicios;

b) Prevenir las detenciones y los arrestos arbitrarios, la tortura, los malos tratos, la violencia sexual y otras formas de violencia contra las personas LGBT; investigar las violaciones con celeridad y de forma independiente; enjuiciar a los autores sin discriminación; y garantizar una protección efectiva a las víctimas, los testigos y los defensores de los derechos humanos;

c) Respetar los derechos a la privacidad, a la vida familiar y a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, entre otras cosas previniendo la vigilancia, la persecución en línea, la exposición forzada de la orientación sexual y otras prácticas que expongan a las personas LGBT a situaciones de peligro;

d) Cumplir las obligaciones derivadas del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, incluido el principio de no devolución, y garantizar que la asistencia humanitaria se preste sin discriminación;

e) Asegurar que las políticas de gestión de desastres, respuesta humanitaria, recuperación y resiliencia identifiquen y aborden las necesidades de las personas LGBT en todas las etapas de las crisis, entre otras cosas mediante mecanismos confidenciales de denuncia, capacitación del personal y consultas sustantivas con las comunidades afectadas;

f) Eliminar los obstáculos jurídicos y administrativos innecesarios que impiden el acceso a la asistencia, entre otras cosas simplificando los requisitos de documentación, facilitando el reconocimiento jurídico de la identidad de género y reconociendo a las parejas del mismo sexo y a las familias elegidas cuando sea pertinente para el registro, la reunificación familiar y el acceso a la asistencia;

g) Garantizar el acceso ininterrumpido a la asistencia sanitaria esencial, incluido el tratamiento contra el VIH, la terapia hormonal y cualquier otra atención médica necesaria, sin discriminación ni divulgación indebida de información a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley;

h) Apoyar y dotar de recursos suficientes a las organizaciones centradas en las personas LGBT, incluidos los grupos comunitarios e informales, y eliminar los obstáculos que les impiden recibir financiación nacional o internacional.

57. Los Estados y los agentes humanitarios comparten la responsabilidad de garantizar que los sistemas humanitarios lleguen efectivamente a las personas LGBT. El Experto Independiente recomienda a los Estados y los agentes humanitarios internacionales:

a) Incorporar las necesidades de las personas LGBT en las evaluaciones de necesidades, los planes de respuesta humanitaria, las normas, las orientaciones operacionales y la programación en todos los sectores pertinentes, incluidos los de protección, salud, alojamiento, seguridad alimentaria, agua y saneamiento, y asilo;

b) Incorporar las experiencias de las personas LGBT en los marcos existentes en materia de asistencia humanitaria, desarrollo y reducción del riesgo de desastres, incluidos el nexo entre asistencia humanitaria, desarrollo y paz, el Marco de Sendái, la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

c) Garantizar que las personas LGBT tengan acceso en condiciones de igualdad a los servicios destinados a las víctimas de la violencia sexual de género y relacionada con los conflictos;

d) Recopilar y utilizar datos únicamente cuando sea necesario para mejorar la protección, aplicando medidas de salvaguardia estrictas en materia de confidencialidad, participación informada y mitigación de riesgos, al tiempo que se reconoce que la ausencia de datos no debe interpretarse como prueba de que no exista tal necesidad;

e) Identificar y eliminar los obstáculos que impiden a las personas LGBT acceder a la asistencia humanitaria, entre otras cosas mediante planes de contingencia, mecanismos confidenciales de derivación y procedimientos accesibles de denuncia;

f) Reconocer a las organizaciones dirigidas por la comunidad y centradas en las personas LGBT como asociados humanitarios esenciales, integrándolas en las estructuras de coordinación y proporcionándoles financiación sostenida y flexible, capacitación, apoyo en materia de seguridad y una participación significativa en la planificación, la ejecución y el seguimiento;

g) Supervisar la implementación junto con las comunidades afectadas para garantizar que los compromisos en materia de inclusión se traduzcan en la práctica operacional.

58. El Experto Independiente recomienda a los agentes humanitarios internacionales:

a) Aplicar los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia de manera que se garantice que la asistencia llegue a las personas LGBT cuyas necesidades, de otro modo, podrían pasar desapercibidas;

b) Revisar las políticas, las herramientas de evaluación, los sistemas de registro, los criterios de elegibilidad y selección, y las prácticas operacionales para identificar y eliminar los obstáculos que afectan a las personas LGBT, incluidos los derivados de los modelos basados en el hogar, y proporcionar al personal la capacitación y orientación adecuadas;

c) Cuando surjan riesgos jurídicos u operacionales, solicitar asesoramiento jurídico y de protección adaptado al contexto concreto, en lugar de considerar la criminalización o el principio de “no causar daño” como motivos para evitar la interacción con personas LGBT;

d) Proporcionar orientaciones claras, a nivel directivo, que confirmen que los asociados pueden seguir trabajando en la inclusión de las personas LGBT, a fin de contrarrestar la autocensura y el cumplimiento excesivo de las restricciones impuestas por los donantes;

e) Garantizar la continuidad de los servicios esenciales, entre ellos el tratamiento del VIH, la atención para la afirmación de género cuando esté disponible, el apoyo a la salud mental y los mecanismos seguros de derivación, y hacer un seguimiento de los efectos que tienen las reducciones presupuestarias en las poblaciones LGBT;

f) Establecer alianzas equitativas y a largo plazo y reforzar la coordinación con las organizaciones locales y centradas en las personas LGBT, entre otras cosas mediante modelos de consorcio y mecanismos flexibles de financiación que fortalezcan las capacidades locales, compartiendo al mismo tiempo conocimientos especializados y redes de derivación;

g) Apoyar y dotar de recursos a las redes de apoyo entre pares, los espacios seguros y otros mecanismos de protección de base comunitaria, y documentar los obstáculos al acceso humanitario con el fin de respaldar la promoción basada en datos empíricos y la rendición de cuentas.

59. El Experto Independiente recomienda a los donantes:

a) Restablecer y proteger la financiación humanitaria, garantizando que las restricciones presupuestarias no afecten de manera desproporcionada a las poblaciones marginadas, incluidas las personas LGBT;

b) Proporcionar financiación flexible y plurianual a las organizaciones dedicadas a las personas LGBT y a los mecanismos comunitarios de respuesta ante emergencias;

c) Promover programas humanitarios inclusivos mediante criterios de financiación, seguimiento y presentación de informes que evalúen si se está llegando efectivamente a las poblaciones marginadas;

d) Invertir en la capacidad organizacional, la seguridad y la sostenibilidad a largo plazo de las organizaciones LGBT locales, incluidos los grupos informales y emergentes;

e) Utilizar su influencia como contribuyentes a los fondos mancomunados para un país concreto para garantizar que dichos fondos sean accesibles e inclusivos para las organizaciones centradas en las personas LGBT, entre otras cosas mediante orientaciones claras sobre los requisitos de elegibilidad, requisitos de solicitud simplificados y capacitación sobre los procedimientos para presentar solicitudes.

---